



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00293 00**

Decisión: Autoriza retiro demanda

Si bien el Despacho se había pronunciado en el frente a la admisibilidad de la presente demanda, la apoderada de la parte demandante en memorial del 20 de agosto del año en curso solicitó previamente el retiro de la demanda, petición procedente en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se acepta.

En el presente caso no procede la devolución de anexos, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual (Decreto 806 de 2020) y el Despacho no tiene en su poder ningún documento original.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 89 del 7 de octubre de 2020.